



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad AECSA S.A. - NIT. 830.059.718 contra MILLER ALEXIS ROMERO BELTRÁN - C.C. 1.121.877.849. Radicación 2023-00080.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el documento adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la sociedad AECSA S.A. contra MILLER ALEXIS ROMERO BELTRÁN, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$23.662.894 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



TERCERO: Reconocer personería a la Dra. EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES,
para actuar en representación de la sociedad AECSA S.A.S.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.